SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC SUCURSAL PERÚ Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, **SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC SUCURSAL PERÚ,** con RUC N° 20168702346, con domicilio legal en Av. Paseo de la Republica N° 5895, interior 1601, Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor **DING BIN**, identificado con C.E. N° 004855914 con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11028356 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral IX-Sede Lima, en adelante **SAPET**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía, señor **JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA** identificado con CIP Nº 214158 y DNI Nº 43291208, designado mediante Resolución Suprema N° 160-2021-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **SAPET** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con Resolución Ministerial N° 1242-2017-IN, de fecha 04 de diciembre de 2017, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción.

1.2 Con fecha 18 de diciembre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación antes citado, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación, para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.

1.3 En las Cláusulas Octava y Novena del Convenio mencionado en el párrafo precedente se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo

1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 2047-2019-IN, de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprueba la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación con el objetivo de: (i) renovar la vigencia del Convenio por dos (2) años adicionales, y (ii) modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago de la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio, así como, modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La referida Adenda fue suscrita con fecha el 18 de diciembre de 2019.

1.5 Considerando la Carta N° ST-HSSE-C-203-2021 de fecha 2 de setiembre de 2021, remitida por **SAPET**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 6 de noviembre de 2021, los representantes de **SAPET** y de **LA PNP** acordaron renovar la vigencia del Convenio por un periodo adicional de dos (2) años.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación suscrito entre Sapet Development Perú Inc Sucursal Perú y la Policía Nacional del Perú, por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 19 de diciembre de 2021.

Firmado digitalmente por:
CORTAZAR LA ROSA Julio
Herless FAU 20131366966 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/12/2021 17:32:44-0500

Firmado digitalmente por:
MANCHE MANTERO Rossina
FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/12/2021 17:40:56-0500

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... de 2021.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: GALLARDO MENDOZA Javier Santos FAU 20166466009 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2021 17:20:46-0500

DING BIN
Apoderado
Sapet Development Perú INC
Sucursal Perú

JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA
General de policía
Comandante General de la
Policía nacional del Perú